

EXPEDIENTE Nº 15 T 2022-2023

PROVIDENCIA DE ARCHIVO

Recibido con fecha 23 de marzo de 2023 denuncia de D^a(LIC. 34072), como delegada del CLUB DEPORTIVO....., contra el equipo PONTEVEDRA TM HOSTAL CHARINO (CLUB TENIS DE MESA PONTEVEDRA) de DHF Grupo 1, por incumplir lo obligado en el **Art. 201.1** del Reglamento General de la RFETM, y la Circular Nº 1 en relación a la normativa sobre licencias.

En dicha denuncia se solicita la Incoación de expediente disciplinario al Club TM Pontevedra por incurrir en la infracción muy grave del **Art. 43 c)** del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM.

Dado que sobre dicho asunto ya recayó Resolución del Tribunal Administrativo del Deporte en el **Expediente Nº 257/22** por el que se desestimaba el recurso planteado por D^a....., notificado el 17 de febrero de 2023

Se **ACUERDA el ARCHIVO** de la presente denuncia, en cuanto que dicha Resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma no cabe la apertura de nuevo expediente, sino la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación fehaciente, a tenor de lo contenido en el **Artículo 102** y **Artículo 103** del **Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM**. La mera interposición del Recurso pertinente no paralizará ni suspenderá la ejecución de la Resolución en los términos acordados.

En Madrid a 28 de marzo de 2023

Fdo: MANUELA GRANADO CUADRADO
Juez Único de Disciplina Deportiva
de la R.F.E.T.M